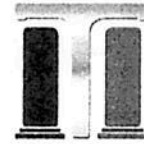




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

*ALR*

JURISDICCIÓN CONSULTIVA  
REF. TJA-MJC- 48 /2021

Toluca, Estado de México, a 8 de diciembre de 2021

M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
PRESENTE.



*Recibí  
Oficio  
Original.*

El pasado 22 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

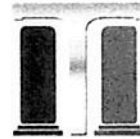
En el mencionado decreto, se adiciona a la Ley General citada, un artículo 64 ter, para quedar como sigue:

**Artículo 64 Ter.** *Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

Lamentablemente, el artículo 64 ter, únicamente será aplicable para el ámbito Federal, o en los estados que tengan convenios con el ISSSTE, pues no es posible invocarlo por analogía en otros casos, ya que la referencia es específicamente a dicho Instituto, dejando fuera a los similares en las entidades federativas.

En el caso del Estado de México, al contar con su propia legislación local, debe armonizarla para incorporar esta disposición señalando expresamente al ISSEMYM.

Por lo anteriormente expuesto, dada la importancia del papel de este Tribunal en la resolución de asuntos de faltas graves de servidores públicos y en ejercicio de las atribuciones consultivas de este órgano jurisdiccional, pongo a su amable consideración la posibilidad plantear por los canales institucionales o ante el congreso local, la propuesta de reforma a la Ley de Responsabilidades



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Administrativas del Estado de México y Municipios en la que se agregue una falta grave con la siguiente redacción:

*Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. en los términos de la legislación aplicable.*

Sin otro particular, reiterándome a disposición para futuros comentarios sobre el tema planteado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALBERTO GÁNDARA RUIZ ESPAZA  
MAGISTRADO CONSULTOR